



CAUSA No. 084-2023-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de marzo de 2023, las 15h30.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 05 de marzo de 2023 a las 20h02, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, conjuntamente con su patrocinador el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual en su parte pertinente señalan: “... comparezco ante el Tribunal Contencioso Electoral, para interponer el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 269, NUMERAL 5 del Código de la Democracia, a fin de que este órgano jurisdiccional electoral disponga la verificación voto a voto de las JRVs que constan enunciadas en este recurso; deje sin efecto la Resolución No. PLE-CNE-43-1-3-2023-IMPG, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral...”.¹
2. Con fecha 06 de marzo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 084-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 07 de marzo de 2023 a las 09h06.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acredite la calidad en la que comparece mediante documento

¹ Fs. 10 a 15

² Fs. 16 a 18

³ Fs. 19



legalmente emitido.

2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, siendo claro en la pretensión.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴

Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵

5. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente íntegro referente a la Resolución N° PLE-CNE-43-1-3-2023-IMPG, en original o copias debidamente certificadas.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



CAUSA No. 084-2023-TCE

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: jorgechoat_@hotmail.com, asesorconfiable@yahoo.com, victorhugoajila@yahoo.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiaغوvallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEXTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 07 de marzo de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL



